

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA

(Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva)

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Referencia: CONTESTACION DEMANDA Y EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO

Proceso: Verbal Restitución Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía y de Única Instancia

Demandado: Miguel Medina Duran - C.C. 12.101.962

Demandante: Luis Emilio Lozano Alarcón - C.C. 12.111.417

Radicación: 410014189005-2020-00445-00

MIGUEL MEDINA DURAN, domiciliado en Neiva (H.), identificado con la cédula de ciudadanía número 12.101.962 expedida en Neiva (H.), obrando en nombre Propio y representación legal de INVERSIONES ENERGY S.A.S. de Neiva en Liquidación con NIT. 900052901-9 Cámara Comercio de Neiva, en mi condición parte Demandado en el Proceso Verbal Restitución Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía y Única Instancia, ubicado en la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva (H.) perpetrado por la Parte Demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, domiciliado en Neiva (H.), cedula No. 12.111.417 expedida en Neiva (H.) representado por su apoderado en referencia, con todo respeto ante el presente **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA** (Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva) presentar y exponer **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA Y PLANTEAR EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO** contra la parte demandante mediante en los términos siguientes:

CONTESTACION DE LA DEMANDA RESTITUCION

1.- FRENTE A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

1.1.- AL ORDINAL PRIMERO: Es Parcialmente Cierto.

Porque en si se suscribió un Contrato de Arrendamiento en fecha 04 de Enero de 2010 con Luis Emilio Lozano Alarcón quien es persona natural y NO es Sujeto de Registro visto en el folio de matrícula inmobiliaria No. 200-4760 expedida el 16 de Julio de 2021 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva, siendo el titular real del derecho dominio o propiedad del inmueble señor FERNANDO LOZANO ALARCON que el Certificado de Tradición Inmobiliaria 200-4760 lo identifica con cedula de ciudadanía No. 17.097.020, ibidem lo identifica el Certificado Especial de legítimo Propietario del Inmueble de la Calle 12 No. 5-73 de Neiva al titular Derecho Real de Dominio a Fernando Lozano Alarcón, sin lugar a dudas NO siendo Propietario el aquí demandante por Restitución de a Calle 12 No. 5-73 de Neiva la parte demandante Luis Emilio Lozano Alarcón que lo hace a esta parte activa u demandante Falta de Legitimación en la Causa Por la Activa. Cabe precisarse que NO tiene ninguna Autorización Válida, NI Mandato, NI Poder General, NI Poder Especial que haya otorgado de Fernando Lozano Alarcón a Luis Emilio Lozano Alarcón para Arrendar el Inmueble de la Calle 12 No. 5-73 de Neiva, hoy objeto de Restitución Inmueble Arrendado que sería un Indevido proceso porque Luis Emilio Lozano Alarcón NO

es Sujeto de Registro de Propiedad del Inmueble Arrendado en referencia y siempre fuimos en esta maniobra engañosa por parte del demandante Luis Emilio Lozano Alarcón lo que estaría enlistado Luis Emilio Lozano Alarcón y su apoderado judicial en un Presuntivo Fraude Procesal de conducta Punible Penal por estas circunstancias de Modo, Tiempo y Lugar anteriormente expuestas.

1.2.- AL ORDINAL SEGUNDO: Es Parcialmente Cierto.

Porque es lo mismo como se expone antes en el punto 1.1.- AL ORDINAL PRIMERO en esta Contestación de la Demanda Frente al Ordinal Segundo de los Hechos.

1.3.- AL ORDINAL TERCERO: NO es Cierto.

Porque en la Cláusula Cuarta CANON del Contrato suscrito el 04 de Enero de 2010 se pacta entre las partes en Dos Millones Setecientos Veintisiete Mil Pesos (\$ 2.727.000.00) y NO de Tres Millones (\$ 3.000.000.00) como lo manifiesta y demanda aquí la parte Demandante mediante su apoderado judicial.

1.4.- AL ORDINAL CUARTO: Es Parcialmente Cierto.

Porque mediante Sentencia Judicial del 06 de Julio de 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado 41001400300220200004200 Ejecutivo Singular de Menor Cuantía y Primera Instancia Parte Demandante Ejecutante LUIS EMILIO LOZANO ALARCON contra la Parte Demandado Ejecutado MIGUEL MEDINA DURAN al ser **Declaradas Pagos Judicialmente en Sentencia Ejecutivo Once (11) Letras de Cambio** cada uno de los Títulos Valores de \$ 3.500.000.00 de Trece (13) Letras de Cambio en la Ejecución al Prosperar las Exceptivas de esta Parte Demandado Miguel Medina Duran de Títulos Valores Pagos en **Sentencia Judicial del 06 de Julio de 2021** proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, bajo radicado **2020-00042-00**, estos títulos valores Pagos que son reseña de Cánones de Arrendamiento al quedar suscritos a mano alzada dentro del Contrato de Arrendamiento del 04 de Enero de 2010 siendo objeto de Restitución Por Falta de Pago de Cánones lo que cometió la parte Demandante Luis Emilio Lozano Alarcón Fraude Procesal como así lo Falló el Ejecutivo contra el Ejecutante favoreciendo el Fallo Judicial a esta Parte Ejecutada. Cabe destarase que el Contrato tenía dos falencias que simultáneamente Obligó Luis Emilio Lozano Alarcón a Miguel Medina Duran de suscribir Dos Obligaciones simultáneamente el Contrato de Arrendamiento junto con Veintidós (22) **Letras de Cambio**. Hoy día se encuentra en Apelación Efecto Devolutivo por parte del demandante ejecutivo Luis Emilio Lozano Alarcón en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito Judicial de Neiva.

1.5.- AL ORDINAL QUINTO: NO es Cierto.

Porque mediante la Sentencia Judicial del 06 de Julio de 2021 en anotación anterior AL ORDINAL CUARTO el Juzgado Segundo Municipal de Neiva Ordena de Oficio se presenten al Despacho Judicial de Ejecución los respectivos Pagos Cánones de Arrendamiento de la Calle 12 No. 5-73 de Neiva y efectivamente dando cumplimiento a lo Orden Judicial de Oficio, se demostró con Certeza y Firmeza de estar Pagos los Cánones de Arrendamiento de las vigencias anuarios 2016, 2017 y 2018 al quedar Vencido la Parte Demandante dentro de la Ejecución de **estar Pagos Once (11) Letras de Cambio** por los Cánones de Arrendamiento Cobrados NO Debidos en Ejecución que aquí la Parte Demandante Luis Emilio Lozano Alarcón Pretende con maniobras engañosas de Restitución del Inmueble Arrendado Cobrar Nuevamente por Falta de Pago de Cánones.

3

1.6.- AL ORDINAL SEXTO: Es Parcialmente Cierto.

Porque si quedaron reducidos los Cánones a \$ 3.500.000.o mensuales; pero los Cánones del año 2018 fueron Pagos los respectivos Cánones de Arrendamiento, conforme se demostró en la contienda Ejecutivo con Fallo Judicial a favor del Ejecutado Miguel Medina Duran, así como se expone antes en los numerales 1.4.- y 1.5.- en la presente Contestación Demanda de Restitución.

1.7.- AL ORDINAL SEPTIMO: Es Parcialmente Cierto.

Porque mediante la Sentencia Judicial de Ejecución, se demostró los Recibos de Recaudo Pagos de Cánones de Arrendamiento año 2019 en referencia conforme Contestación de la Demanda Ejecutivo y Presentación de Excepciones de Fondo contra la Ejecución favoreciendo al Ejecutado Miguel Medina Duran mediante el Fallo Judicial del 06 de Julio de 2021 por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva al quedar Once (11) Letras de Cambio por Pago de Cánones de Trece Letras de Cambio ejecutados cada uno de \$ 3.500.000.o Pesos M. Cte.

1.8.- AL ORDINAL OCTAVO: NO es Cierto.

La parte Demandante en este Ordinal Octavo de los Hechos de Restitución que lo Demuestre lo prometido de abonar \$ 5.000.000.oo del demandado al demandante por Cánones.

1.9.- AL ORDINAL NOVENO: Es Parcialmente Cierto.

Porque la Pandemia Mundial que afectó a la humanidad entera, también afecto a nosotros los Comerciantes de Capacitación Educativa por NO haber Educandos que son los Pilares que dan el suministro para sufragar Gastos y Pagos de Cánones desde Marzo de 2020 y desde esta misma fecha están las Restricciones Sanitarias contra el Covid-19 y con mayor fuerza de Pandemia en nuestro Territorio Neivano.

1.10.- AL ORDINAL DECIMO: Es Cierto.

Hoy día CORPETROL es la Propietaria siendo las Condueñas o Socias NIDIA POLANCO MOGROVEJO y MERCEDES MEDINA DURAN que le compraron a INVERSIONES ENERGY S.A.S. de Neiva junto con Muebles, Enseres, Equipos todos de Oficina de Trabajo y CORPETROL S.A.S. de Neiva desarrollan su actividad académica de Capacitación en la Calle 12 No., 5-73 Centro de Neiva con fecha de Matricula 10 de Junio de 2019 y Renovada el día 19 Febrero de 2021 inscrito CORPETROL S.A.S. Cámara Comercio de Neiva.

1.11.- AL ORDINAL DECIMO PRIMERO: Es Parcialmente Cierto.

Porque Luis Emilio Lozano Alarcón, **NO es el Propietario del Inmueble Comercial Arrendado** de la Calle 12 No. 5-73 y quien funge como sujeto de registro titular del derecho de dominio es Fernando Lozano Alarcón como lo acredita las Certificaciones el de Especial y de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 200-4760 expedido por la Oficina Registro Instrumentos Públicas de Neiva.

1.12.- AL ORDINAL DECIMO SEGUNDO: Es Parcialmente Cierto.

Y reitero porque Luis Emilio Lozano Alarcón, **NO es el Propietario del Inmueble Comercial Arrendado** de la Calle 12 No. 5-73 y quien funge como sujeto de registro titular del derecho de dominio es Fernando Lozano Alarcón como lo acredita las Certificaciones el de Especial y de Tradición del folio de matrícula inmobiliaria 200-4760 expedido por la Oficina Registro Instrumentos Públicas de Neiva.

4

1.13.- AL ORDINAL DECIMO TERCERO: NO es Cierto.

Porque Luis Emilio Lozano Alarcón por vías de Hecho para conmigo Miguel Medina Duran, me ha Calumniado en la Calle de Neiva Deberle Cánones de Arrendamiento cuando estos ya estaban Pagos esos Cánones; Me ha Insultado y Amenazado; Me hace Mala Difamación Pública contra mi Integridad Humana, con Injurias en la Calle cuando más que todo estoy en la Calle acompañado con otras personas, por supuesto que Hay esta Denuncia ante la Dirección de Justicia Municipal de Neiva. Cabe destacarse que dentro del Ejecutivo en la Audiencia Virtual del 06 de Julio de 2021, se le Interroga al Ejecutante Luis Emilio Lozano Alarcón que SI o NO Luis Emilio Lozano Alarcón alguna vez le haya solicitado por escrito o verbal a Miguel Medina Duran e Inversiones Energy S.A.S. la Restitución del Inmueble Comercial Arrendado y responde al Despacho Judicial que **NO**, este es dentro del audio de Ejecución cuando se profiere Sentencia Judicial de Ejecución de Cobros de Cánones con Trece (13) Letras de Cambio y Declaradas en Juicio Once (11) Títulos Valores cada una de \$ 3.500.000.00 adscritos al Contrato de Arrendamiento del 04 de Enero de 2010 del Inmueble Arrendado de la Calle 12 No. 5-73 de Neiva, Fallo Judicial de Ejecución contra el mismo Ejecutante Luis Emilio Lozano Alarcón favoreciendo la Sentencia en mención al Ejecutado Miguel Medina Duran, Hoy día el **Ejecutante Apeló la Sentencia** del 06 de Julio de 2021 y se encuentra en el Superior Jerárquico del Juzgado Cuarto Civil de Circuito Judicial de Neiva.

1.14.- AL ORDINAL DECIMO CUARTO: NO es un Hecho Objetivo, es un Hecho Subjetivo dar Poder Especial para representar judicialmente.

ARGUMENTACION CONTRA LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA RESTITUCION

En mi condición parte demandado MIGUEL MEDINA DURAN de la Demanda Restitución Bien Inmueble Comercial Arrendado la parte demandante LUIS EMILIO LOZANO ALARCON mediante su Apoderado Judicial, en secuencia Procesal manifiesto que me **OPONGO A TODAS Y CADA UNA DE LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA DE RESTITUCION** del Proceso Verbal Restitución Bien Inmueble Arrendado de Mínima Cuantía y Única Instancia en las que NO están llamadas a Prosperar y NO le asiste los derechos invocados por el Demandante contra el Demandado en ninguna de las Pretensiones contenidas en los Ordinales **PRIMERO, SEGUNDO, TERCERO, CUARTO, QUINTO Y SEXTO**, lo anterior de conformidad a la Contestación de la Demanda de Restitución junto con las Exceptivas de Mérito y/o de Fondo con solicitud de Pruebas Documentos planteadas y expuestas por la parte demandado contra la parte demandante y sean tenidas en cuenta todas y cada una de las Excepciones de Fondo u de Mérito en todo su contenido ante una Decisión mediante un Fallo u Sentencia Judicial. Y por eso se debe Condenar en Costas, Agencias del Derecho y Perjuicios Indemnizatorios contra el Demandante Luis Emilio Lozano Alarcón a favor de esta Parte Demandado Miguel Medina Duran.

EXCEPCIONES DE MERITO Y/O DE FONDO

Se presentan y exponen las Excepciones de Mérito contra la Demanda Restitución Bien Inmueble Comercial Arrendado de Mínima Cuantía y Única Instancia contra el Demandante Luis Emilio Lozano Alarcón y del demandado Miguel Medina Duran para que sean tenidas en cuenta todas y cada una de las Exceptivas de Fondo en la Decisión que opte la Sana Crítica mediante un Fallo Judicial, en los siguientes:



1.- EXCEPTIVA FALTA LEGITIMACION EN LA CAUSA POR EL ACTIVO LUIS EMILIO LOZANO ALARCON

R./: La parte Demandante u Parte Activo Falta de Legitimatium Ad Causam u Falta de Legitimación en la Causa, toda vez que el Demandante LUIS EMILIO LOZANO ALARCON en el cual NO es sujeto Activo de Registro, siendo Sujeto de Registro Inmobiliario el señor FERNANDO LOZANO ALARCON, cedulado No. 17.097.020 previsto en las Certificaciones el de Especial y el de Tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 200-4760 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva. Subsiguiente a esta Exceptiva existiendo los Pagos de Cánones de Arrendamiento años 2016, 2017, 2018, 2019 fueron debidamente demostrados estos Pagos Cánones de Arrendamiento con Sentencia Judicial del 06 de Julio de 2021 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado Procesal de Ejecución No. 2020-00042-00 Vencida la parte Ejecutante Luis Emilio Lozano Alarcón siendo favorecido el Ejecutado Miguel Medina Duran con referencia a Pagos de Cánones de Arrendamiento en referencia en el que NO se incurre por esta parte demandado por Restitución a Falta de Pago de Cánones de Arrendamiento del predio urbano de la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva. Por el Debido proceso sin que me sea Vulnerado mis Derechos en la presente Contestación de la Demanda y de Plantear Excepciones de Fondo contra la Demanda de Restitución por consiguiente se acceda a la Administración de Justicia conforme a los Derechos Constitucionales y Fundamentales como Norma de Normas ante la Administración de Justicia que Conoce del trámite de Restitución para ser oído en las respectivas Audiencias Virtuales o Presenciales que programe el Despacho Judicial de la presente Contestación de la Demanda Restitución y las Excepciones de Merito formuladas con Pruebas Materiales de Documentos y lo de Ley. **Lo inmediatamente anterior como se expone y se argumenta y se acredita esta Exceptiva de Fondo en referencia, muy respetuosamente se solicita al Despacho Judicial se Declare la Excepción Falta de Legitimación en la Causa por el Activo contra el Demandante a favor del Demandado.**

2.- EXCEPTIVA COBRO DE LO NO DEBIDO EN LA DEMANDA RESTITUCIÓN INMUEBLE ARRENDADO

R./: Lo demandado en Restitución del Inmueble Arrendado de los Cánones Atrasados y Adeudados de los años 2016, 2017, 2018, 2019 fueron Pagos en su oportunidad conforme a los Documentos aportados que de Oficio solicitó el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, bajo radicado Ejecutivo 2020-00042-00 con Sentencia Judicial proferida el 06 de Julio de 2021 favorecida y prospera en las Excepciones de Fondo planteadas por la parte Ejecutado el mismo aquí Demandado por Restitución Inmobiliario MIGUEL MEDINA DURAN y el Fallo Judicial fue Vencido en la Causa Judicial de Ejecución al Demandante Ejecutante LUIS EMILIO LOZANO ALARCON el mismo aquí demandante de Restitución Inmueble Comercial Arrendado de la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva y solicitante demandante con Medidas Preventivas Decretadas en auto judicial Admisión Demanda Restitución de Embargos con Medidas Cautelares por Restitución Inmobiliaria. **Lo inmediatamente anterior como se expone y se argumenta y se acredita esta Exceptiva de Fondo en referencia, muy respetuosamente se solicita al Despacho Judicial se Declare la Excepción Falta de Legitimación en la Causa por el Activo contra el Demandante a favor del Demandado.**

3.- EXCEPTIVA PRESUNTIVO FRAUDE PROCESAL

R./: De Presunta Conducta Punible Penal Fraude Procesal contra la parte Demandante Luis Emilio Lozano Alarcón de esta parte demandado Miguel Medina Duran e Inversiones Energy S.A.S. al invocar la Norma Jurídica Penal expresa Código Penal, art. 453 Ley 599 de 2000, Mod. Ley 890 de 2004, art. 11, expresa: FRAUDE PROCESAL. "El que por cualquier medio fraudulento induzca en error a un servidor público para obtener sentencia... contrario a la Ley, incurrirá en prisión de seis (6) a doce (12) años". Mas las Jurisprudencias en Sentencias proferidas de las Altas Cortes: **JURISPRUDENCIA.-** Corte Suprema de Justicia en Sentencia del 4 de octubre de 2000 del expediente No. 11210 del M.P. Dr. Carlos Eduardo Medina Escobar, se expresa: (...) el fraude procesal por ser un delito de simple conducta, se consuma con la inducción en error, previa la ejecución de los actos engañosos que desdibujan la realidad, sin que sea necesaria la materialización de un perjuicio o de un beneficio, lo que el acto funcionalismo tenga de perjudicial o beneficioso, NO exige que se obtenga el resultado porque se considera agotado cuando se realiza el comportamiento descrito en el verbo rector inducir que es el que constituye el núcleo de la acción. De otra **JURISPRUDENCIA.-** Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Penal, proceso 17703 de 2002, M. P. Dr. Eduardo Lombana Trujillo, expresa: (...) la conducta se concreta en la inducción en error del servidor público a través de medios fraudulentos idóneos, es decir para su perfeccionamiento NO se necesita que el funcionario haya sido engañado sino que los mecanismos utilizados tengan la fuerza suficiente para ello, ... se destaca que la conducta debe estar orientada a conseguir una decisión injusta favorable a los intereses del autor por medio de sentencia, resolución o acto administrativo (...). **Lo inmediatamente anterior como se expone y se argumenta y se acredita esta Exceptiva de Fondo en referencia, muy respetuosamente se solicita al Despacho Judicial se Declare la Excepción Presuntivo Fraude Procesal contra el Demandante a favor del Demandado.**

4.- EXCEPTIVA ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

R./: Desde luego el demandante Luis Emilio Lozano Alarcón ha pretendido el Enriquecimiento Sin Justa Causa, toda vez que se le ha Pagado personalmente Cánones de Arrendamiento en Pagos por esta parte demandado Miguel Medina Duran e Inversiones Energy S.A.S. de los anuarios completos Pagos Cánones 2016, 2017, 2018, 2019 respectivamente, haciéndose pasar Luis Emilio Lozano Alarcón con maniobra engañosa de ser el Propietario del Inmueble Arrendado de la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva que lo destituye de inofacto siendo el legítimo sujeto de registro el señor Fernando Lozano Alarcón como se demuestra en materia Probatorio de Documentos en esta Contestación de la Demanda y presentación de Excepciones de Fondo con las Certificaciones el de Especial y el de Tradición en el folio de matrícula inmobiliaria 200-4760 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva. **Lo inmediatamente anterior como se expone y se argumenta y se acredita esta Exceptiva de Fondo en referencia, muy respetuosamente se solicita al Despacho Judicial se Declare la Excepción Enriquecimiento Sin Justa Causa contra el Demandante a favor del Demandado.**

5.- EXCEPTIVA INDEBIDA FORMA NOTIFICACIÓN ADMISIÓN Y ANEXOS DEMANDA RESTITUCIÓN

R./: Se practicó en forma NO legal la Notificación Personal Admisión y Anexos de la Demanda Restitución Inmueble Arrendado, toda vez que se allegó a CORPETROL S.A.S. un correo electrónico de esta Demanda y Anexos de Restitución que es distinto al Personal para Notificar a Miguel Medina Duran y aparece otro correo electrónico que le faltó el termino dura para Notificar Personalmente a ésta parte demandado. **Lo inmediatamente anterior como se expone y se argumenta y se acredita esta Exceptiva de Fondo en**

referencia, muy respetuosamente se solicita al Despacho Judicial se Declare la Excepción Enriquecimiento Sin Justa Causa contra el Demandante a favor del Demandado.

PRUEBAS

Para su práctica se tengan en cuenta como tales, los siguientes:

DOCUMENTOS:

- 1.- De Todos y cada uno de los Documentos Aportados por el Demandante en la Demanda Restitución Inmueble Arrendado que son en su misma Contra del Demandante Luis Emilio Lozano Alarcón.
- 2.- De Tres (3) folios **Certificado Libertad y Tradición** matrícula inmobiliaria 200-4760 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva siendo el legítimo Propietario del Inmueble Arrendado es Fernando Lozano Alarcón y NO Luis Emilio Lozano Alarcón.
- 3.- De Un (1) folio **Certificado Especial** matrícula inmobiliaria 200-4760 Oficina Registro Instrumentos Públicos de Neiva siendo el legítimo Propietario del Inmueble Arrendado es Fernando Lozano Alarcón.
- 4.- De Tres (3) folios Acta de **Sentencia Judicial** del 06 Julio 2021 proferido por el Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, bajo el radicado de Ejecución 2020-00042-00 **siendo Vencido el Ejecutante Luis Emilio Lozano Alarcón** por el Ejecutado Miguel Medina Duran conforme se expone en la presente Contestación de la Demanda Restitución y presentación de Excepciones de Fondo en referencia.
- 5.- De Cinco (5) folios **Certificado Cámara de Comercio de Neiva** sobre Inversiones Energy S.A.S.
- 6.- De Tres (3) folios unos al dorso **Certificado Cámara de Comercio de Neiva** sobre Corpetrol S.A.S.
- 7.- De Un (1) folio **Presentación Personal Notarial** debidamente Autenticado.
- 8.- De Dos (2) folios el **primer folio** del memorial al Proceso Ejecutivo que se allega al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, bajo Radicado **41001400300220200004200** Cumplimiento Orden de Oficio presentar Documentación de Pagos Cánones Arrendamiento años **2016, 2017, 2018** que en la Contestación de la Demanda Ejecutivo y Excepciones de Fondo se anexo al Proceso Ejecutivo Pruebas Documentos Pagos Cánones de Arrendamiento del año **2019** en referencia; el **segundo folio** es la **Constancia de Envío** de este memorial en mención con destino al Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva, la misma Radicación de fecha 07 de Junio de 2021 de los anuarios 2016 a 2018 scanner PDF.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se invocan la CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: Art. 29 Debido Proceso C. N.; el CODIGO GENERAL PROCESO: Art. 96 Contestación de la Demanda, núm. 3.-: Las excepciones de mérito que se quieran proponer contra las pretensiones del demandante.; Art. 443 Tramite Excepciones C. G. P.; Demás Normas Jurídicas Vigentes, Concordantes y Complementarias.

PETICION ESPECIAL

De conformidad a lo expuesto anteriormente en este escrito, de manera respetuosa se solicita al Despacho Judicial del **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** su Decisión Sana Critica Considerativa mediante Fallo Judicial contra la parte Demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON** a favor de la parte Demandado **MIGUEL MEDINA DURAN**, los siguientes:

- 1.- Que de conformidad a **OPONERME** Contra Todas y Cada Una de las Pretensiones de la Demanda de Restitución, se Decrete mediante un Fallo Judicial de **NO estar llamadas a Prosperar las Pretensiones de la Demanda de Restitución Inmueble Arrendado** y **NO** le asiste los derechos invocados por el Demandante de Restitución contra el Demandado
- 2.- Que se Decreten y se Aprueben las **Pruebas Materiales de Documentos** contenidas en esta Contestación de la Demanda Restitución junto con las Exceptivas de Mérito.
- 3.- Que en Decisión mediante un **Fallo Judicial** se dé la Considerativa de **Aprobación** argumentativa judicial de todas y cada una de las **Excepciones de Mérito** contenidas y numeradas del 1.- al 5.- en referencia.
- 4.- Que quede **Cancelado mediante Sentencia Judicial el Contrato de Arrendamiento** del 04 de Enero de 2010 suscrito por el demandante Luis Emilio Lozano Alarcón con el demandad Miguel Medina Duran e Inversiones Energy S.A.S. del inmueble ubicado en la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva conforme se expone en esta Contestación de la Demanda Restitución con Excepciones de Fondo, especialmente porque el legítimo Propietario sujeto de registro inmobiliario 200-4760 es Fernando Lozano Alarcón y **NO** lo es como Propietario del Inmueble Comercial Arrendado Luis Emilio Lozano Alarcón.
- 5.- Que se **Cancen las Medidas Preventivas y/o Cautelares Decretadas** impuestas por la parte demandante en Restitución del Inmueble Arrendado. Y de su **Archivo** Definitivo del Proceso de Restitución.
- 6.- Que se **Condene en Costas, Agencias del Derecho y Perjuicios** contra la parte demandante.

DE INFORMACION: Se pone en conocimiento que todos los bienes muebles, enseres y equipos que se encuentran dentro del inmueble objeto de Restitución con Medidas Preventivas y/o Cautelares Decretadas por el Despacho Judicial a insinuación de la parte Demandante son de Propiedad de **CORPETROL S.A.S.** y sus condueñas u socias son **Nidia Polanco Mogrovejo** y **Mercedes Medina Duran** que por Ley de protección estos bienes muebles, enseres y equipos que son de Oficinas son Herramientas de Trabajo inembargables. Seguidamente se Informa en la reseña manuscrita dentro del Contrato de Arrendamiento del 04 de Enero de

2010 que **contiene 22 Letras de Cambio de \$ 3.500.000.00 cada una**, se ejecutaron en el mismo juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva con **13 letras de cambio** de estas son **Once (11) letras de cambio que el Despacho Judicial Declara Pagos Cánones de Arrendamiento por valor de \$ 3.500.000.00 cada una** bajo el radicado Ejecutivo **2020-00042-00** con **Sentencia Judicial del 06 de Julio de 2021** y se encuentra en Apelación solicitado por Luis Emilio Lozano Alarcón; **De estas mismas 22 letras de cambio** se Procesaron en Ejecución Nueve **(9) letras de cambio de \$ 3-500.000.00 cada una** en el mismo Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva en el Cajón con Sentencia Judicial debe ser por la **Carga de Prueba** de 30 días para Notificar al demandado ejecutado Miguel Medina Duran y **NO lo hizo el demandante** ejecutante Luis Emilio Lozano Alarcón, bajo el radicado Ejecutivo **2021-00004-00** visto en **Consulta Procesos** del micrositio Plataforma Siglo XXI en referencia.

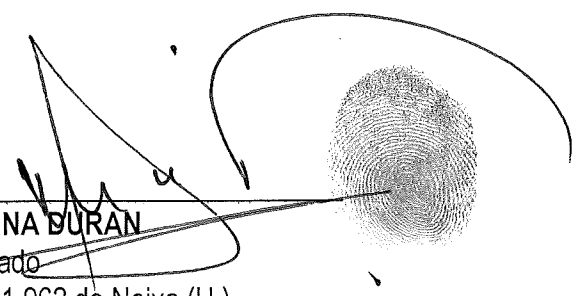
ANEXOS

De los Documentos del capítulo de Pruebas; Y copias de la Contestación de la Demanda Restitución con Excepciones de Fondo y sus respectivos anexos de Documentos Probatorios contra el Demandante de Restitución mediante sistema virtual para Traslado a la parte Demandante.

NOTIFICACIONES

Del Demandante y su Apoderado, conocidas en la Demanda Restitución y del Demandado Miguel Medina Duran e Inversiones Energy S.A.S. en la Calle 12 No. 5 – 73 Centro de Neiva y mi correo electrónico personal **miguelmedinadura@gmail.com** y Celular Móvil 3158203509

Atentamente,


MIGUEL MEDINA DURAN

Parte Demandado

C.C. No. 12.101.962 de Neiva (H.)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

VII

Certificado generado con el Pin No: 210716104045284227

Nro Matrícula: 200-4760

Pagina 1 TURNO: 2021-200-1-69445

10

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 11:02:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 200 - NEIVA DEPTO: HUILA MUNICIPIO: NEIVA VEREDA: NEIVA

FECHA APERTURA: 02-03-1976 RADICACIÓN: 76-00403 CON: HOJAS DE CERTIFICADO DE: 01-03-1976

CODIGO CATASTRAL: 41001010300420029000 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

UN LOTE, DE EXTENSION DE 667.00 METROS CUADRADOS; Y LA CASA DE HABITACION EN EL CONSTRUIDA, DETERMINADO TODO POR LOS SIGUIENTES LINDEROS: "POR EL ORIENTE, CON CASA Y SOLAR DE CARLOS MOGOLLON; POR EL OCCIDENTE, CON CASA Y SOLAR DE PABLO BAHAMON; POR EL NORTE, CON SOLAR Y CASA DE TULIO PERICO ESCOBAR; Y POR EL SUR, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA DE JESUS SILVA."-----

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: METROS : CENTIMETROS :

AREA PRIVADA - METROS : CENTIMETROS : / AREA CONSTRUIDA - METROS : CENTIMETROS:

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 12 NO. 5-73.

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 12-05-1943 Radicación:

Doc: ESCRITURA 294 DEL 10-04-1943 NOTARIA 1 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$5,300

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ SALVADOR

A: HERMIDA VDA. DE QUESADA CECILIA

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 24-07-1974 Radicación:

Doc: ESCRITURA 828 DEL 18-07-1974 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: HERMIDA VDA. DE QUESADA CECILIA

A: LOZANO ALARCON GLADYS

X



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210716104045284227

Nro Matrícula: 200-4760

Pagina 2 TURNO: 2021-200-1-69445

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 11:02:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 10-08-1976 Radicación: 76-02295

Doc: ESCRITURA 781 DEL 16-07-1976 NOTARIA 2 DE NEIVA

VALOR ACTO: \$100,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: LOZANO ALARCON GLADYS

CC# 26419898

A: LOZANO ALARCON FERNANDO

CC# 17097020 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 28-02-1992 Radicación: 1992-02086

Doc: RESOLUCION 010 DEL 20-03-1990 DPTO. ADTIVO. DE VALORIZACION DE NEIVA VALOR ACTO: \$894,895

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 380 AFECTACION DE INENAJENABILIDAD POR VALORIZACION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA D.A.V.

A: LOZANO ALARCON FERNANDO

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 06-06-1995 Radicación: 1995-8569

Doc: RESOLUCION ADMINISTRATIVA 228 DEL 06-06-1995 DPTO. ADTIVO. VALORIZ. DE NEIVA

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 780 CANCELACION AFECTACION DE INENAJENABILIDAD

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DPTO. ADMINISTRATIVO DE VALORIZACION DE NEIVA

A: LOZANO ALARCON FERNANDO

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-200-3-870

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE NEIVA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 210716104045284227

Nro Matrícula: 200-4760

Pagina 3 TURNO: 2021-200-1-69445

Impreso el 16 de Julio de 2021 a las 11:02:34 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2021-200-1-69445

FECHA: 16-07-2021

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: JAIRO CUSTODIO SANCHEZ SOLER

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

3-6
~~X~~
13

**EL REGISTRADOR PRINCIPAL (E) DE LA OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS
DEL CÍRCULO DE NEIVA-HUILA**

Que en virtud a lo solicitado por el Sr. **MIGUEL MEDINA DURAN**, identificado con cedula de ciudadanía N° 12.101.962, y con los datos aportados, se procede a expedir Certificación Especial conforme a lo establecido en el Artículo 375 numeral 5 del C.G.P.

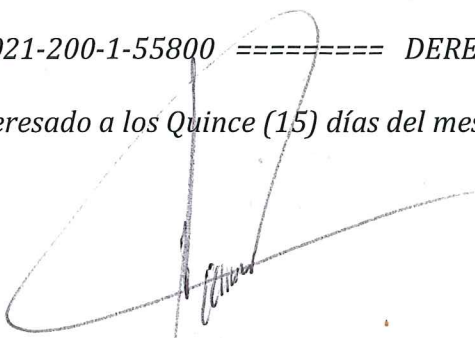
CERTIFICA:

PRIMERO: Que el folio de Matrícula Inmobiliaria Numero **200-4760** corresponde al predio URBANO, ubicado en la CALLE 12 N° 5-73 del Municipio de Neiva (Huila), con un área de SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE METROS CUADRADOS (667 M2), y determinado por los siguientes linderos: "POR EL ORIENTE, CON CASA Y SOLAR DE CARLOS MOGOLLON; POR EL OCCIDENTE, CON CASA Y SOLAR DE PABLO BAHAMON; POR EL NORTE, CON SOLAR Y CASA DE TULIO PERICO ESCOBAR; Y POR EL SUR, CALLE DE POR MEDIO, CON CASA DE JESUS SILVA".

SEGUNDO: Que estudiada la tradición del folio de Matrícula Inmobiliaria número **200-4760** que contiene Cinco (05) anotaciones, se establece que el titular del Pleno Derecho Real de Dominio y Propiedad es el Señor: **FERNANDO LOZANO ALARCON**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N° 17.097.020.

TURNOS DE RADICACIÓN 2021-200-1-55800 ===== DERECHOS DE LEY ===== \$36.900

Se expide a petición del interesado a los Quince (15) días del mes de Junio de Dos Mil Veintiuno (2021).


CARLOS ARMANDO PERDOMO CORDOBA
REGISTRADOR (E)

Proyecto: Ana Maria O.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

14

Neiva, seis (6) de julio de dos mil veintiuno (2021).

ACTA DE AUDIENCIA ORAL

AUDIENCIA ARTÍCULO 373 DEL C.G.P. – ALEGATOS Y SENTENCIA

PROCESO	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
RADICACIÓN	41001-40-03-002-2020-00042-00
DEMANDANTE	LUIS EMILIO LOZANO ALARCON
APODERADO	ROCIO CASAGUA CELY
DEMANDADO	MIGUEL MEDINA DURAN
APODERADO	ANSELMO SUAREZ ROJAS
HORA INICIO AUDIENCIA	08:07 A.M.
HORA FINAL AUDIENCIA	09:18 A.M.

A través de la plataforma Microsoft Teams, previa citación a las partes y apoderados judiciales, se dio inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso.

Se designó como secretaria Ad- hoc, para la presente audiencia a YULIETH ALEXANDRA ESCOBAR SANCHEZ, Oficial Mayor del Despacho.

Previo al desarrollo de la audiencia, se verificó la asistencia de las partes, encontrándose en el recinto el demandante, LUIS EMILIO LOZANO ALARCON, y su apoderada judicial, Dra. ROCIO CASAGUA CELY, y el demandado MIGUEL MEDINA DURAN, con su apoderado judicial Dr. ANSELMO SUAREZ ROJAS, quienes se presentaron y exhibieron sus documentos de identidad, y tarjeta profesional, respectivamente.

Se concede el uso de la palabra a los apoderados de las partes para que presenten los alegatos de conclusión. La Juez Segunda Civil Municipal de Neiva, Administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley.

YE



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

15

RESUELVE:

PRIMERO. DECLARAR NO PROBADA las excepciones propuestas por la parte demandada, de **FALTA DE LEGITIMACION EN LA CASUA POR LA ACTIVO, FALTA CARTA DE INSTRUCCIONES Y LA DE ILEGALIDAD DOBLE OBLIGACION EN DOCUMENTOS**, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO. DECLARAR PROBADA las excepciones propuestas por la parte demandada, de **COBRO DE LO NO DEBIDO, PRESUNTO FRAUDE PROCESAL Y ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA**, por las razones esbozadas en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO. ORDENAR seguir adelante la ejecución en contra de **MIGUEL MEDINA DURAN**, y en favor de **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, por las siguientes sumas de dinero:

- Por la suma de **\$2.024.033 M/CTE.**, por concepto de saldo insoluto de la Letra de Cambio N° 12 de fecha de vencimiento 6 de noviembre de 2019, más los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, a partir del 1 de febrero de 2020, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.
- Por la suma de **\$3.500.000 M/CTE.**, por concepto de capital, contenido en la Letra de Cambio N° 13, más los intereses de mora a la tasa máxima certificada por la Superfinanciera, a partir del 7 de diciembre de 2019, y hasta que se verifique el pago total de la obligación.

CUARTO. REQUERIR a las partes para que alleguen la liquidación del crédito en la forma establecida en el Artículo 446 del Código General del Proceso.

QUINTO. DECRETAR el avalúo y posterior remate de los bienes que se llegaren a atar a este proceso, para con su producto cancelar la obligación.

SEXTO. Condénese en costas a la parte demandada en un **40%**. Fíjese como Agencias en Derecho la suma de **\$2.300.000 M/CTE.**

De esta decisión quedaron las partes notificadas por estrado. La apoderada judicial de la parte actora presenta Recurso de Apelación contra la decisión proferida por el despacho, quien presenta los reparos concretos contra la decisión proferida por el despacho y solicita se le conceda el termino de tres (3) días para ahondar los reparos concretos a la decisión tal como lo establece el artículo 322 del Código General del Proceso.

YE



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Consejo Superior de la Judicatura
Sala Administrativa

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

16

Así las cosas, el juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO. CONCEDER el RECURSO DE APELACIÓN propuesto por la parte demandante, en el EFECTO DEVOLUTIVO, conforme lo señala el artículo 323 del Código General del Proceso, para que se surta ante los Jueces Civiles del Circuito de Neiva.

SEGUNDO. CONCEDER el termino de tres (3) días a la parte actora para que presente el escrito mediante el cual ahondara en los argumentos señalados a los reparos concretos que se le hicieron a la decisión proferida en esta audiencia.

TERCERO. VENCIDO el termino anterior, por secretaria remítase en FORMA INMEDIATA el expediente digital a la oficina de reparto de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, para que este sea repartido ante los Juzgados Civiles del Circuito de Neiva y se surta el recurso de apelación propuesto por la parte demandante a la decisión proferida por el despacho.

De esta decisión quedan notificadas las partes por estrado. Se termina la presente audiencia siendo las 09:18 AM.

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS
Juez

Firmado Por:

LEIDY JOHANNA ROJAS VARGAS

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 002 CIVIL MUNICIPAL NEIVA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

323c42c67dc9799c36e34fb4d8a1f9864de0f1e2904256f9f18ca939b7988d8c

Documento generado en 06/07/2021 11:32:43 AM

YE

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,...

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: INVERSIONES ENERGY SAS
SIGLA: IE. SAS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 900052901-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 245848
FECHA DE MATRÍCULA : JULIO 08 DE 2013
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2018
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : MARZO 27 DE 2018
ACTIVO TOTAL : 540,254,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CALLE 12 NO. 5-73
BARRIO : EL CENTRO
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8718170
TELÉFONO COMERCIAL 2 : NO REPORTÓ
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corpetrol.secretaria@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CALLE 12 NO. 5-73
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
TELÉFONO 1 : 8718170
CORREO ELECTRÓNICO : corpetrol.secretaria@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corpetrol.secretaria@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO
ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.
OTRAS ACTIVIDADES : M7110 - ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA E INGENIERIA Y OTRAS ACTIVIDADES CONEXAS DE CONSULTORIA TECNICA



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
INVERSIONES ENERGY SAS**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 12:01:10 **** Recibo No. S000983136 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN xTEWpZU5nR

XIV

18

OTRAS ACTIVIDADES : C2011 - FABRICACION DE SUSTANCIAS Y PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1412 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2005 OTORGADA POR NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35911 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURÍDICA DENOMINADA INVERSIONES ENERGY SAS.

CERTIFICA - ACLARATORIAS A LA CONSTITUCIÓN

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1498 DEL 27 DE OCTUBRE DE 2005 OTORGADA POR NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35912 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, SE DECRETÓ : ESCRITURA ACLARATORIA DE CONSTITUCION - CAMBIO DE DOMICILIO..

ACLARACIÓN A LA CONSTITUCIÓN

ACLARATORIA: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001498 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA DEL 27 DE OCTUBRE DE 2005 , INSCRITA EL 8 DE JULIO DE 2013 BAJO EL NUMERO 00035912 DEL LIBRO IX, SE ACLARA LA CONSTITUCION DE LA PRESENTE PERSONA JURIDICA

CERTIFICA - CAMBIOS DE DOMICILIO

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 22 DE JUNIO DE 2013 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35910 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE EL CAMBIO DE DOMICILIO DE : LA SOCIEDAD CAMBIO DE DOMICILIO DE LA CIUDAD DE CUCUTA A LA CIUDAD DENEIVA.

CERTIFICA - TRANSFORMACIONES / CONVERSIONES

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2010 SUSCRITA POR ASAMBLEA EXTR. DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35915 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION : SE INSCRIBE LA TRANSFORMACION DE LA SOCIEDAD LIMITADA A SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADAS. CON OCASION AL CAMBIO DE DOMICILIO.

CERTIFICA - REFORMAS

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA	DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
AC-1	20130622	ASAMBLEA ACCIONISTAS	EXTR. DE NEIVA	RM09-35910	20130708
EP-3286	20060818	ASAMBLEA ACCIONISTAS	EXTR. DE NEIVA	RM09-35913	20130708
EP-1246	20070423	NOTARIA TERCERA	CUCUTA	RM09-35914	20130708
AC-2	20100915	ASAMBLEA ACCIONISTAS	EXTR. DE NEIVA	RM09-35915	20130708
AC-3	20111226	ASAMBLEA ACCIONISTAS	EXTR. DE CUCUTA	RM09-35916	20130708
AC-3	20120524	ASAMBLEA ACCIONISTAS	EXTR. DE NEIVA	RM09-35917	20130708
AC-2	20141016	ASAMBLEA ACCIONISTAS	EXTR. DE NEIVA	RM09-39097	20141020

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGY S.A.S., CON NIT NO. 900052901-9 ESTUVO MATRICULADA EN LA CAMARA DE COMERCIO DE CUCUTA, BAJO LA MATRICULA MERCANTIL NO. 145589 DE FECHA 31 DE OCTUBRE DE 2005, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NO. 0001412 DE LA NOTARIA CUARTA DE NEIVA DE FECHA 15 DE OCTUBRE DE 2005.



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
INVERSIONES ENERGY SAS**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 12:01:10 **** Recibo No. S000983136 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN xTEWpZU5nR

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TERMINO DE DURACION DE LA PERSONA JURIDICA ES INDEFINIDO

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TENDRA POR OBJETO EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE INDOLE COMERCIAL O CIVIL; EDUCACION PARA EL TRABAJO Y EL DESARROLLO HUMANO, EDUCACION INFORMAL, PRESTACION DE SERVICIOS EDUCATIVOS, CAPACITACION LABORAL EN DIFERENTES NIVELES Y ESPECIALIDADES, CAPACITACION EN SALUD OCUPACIONAL, PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL, PANORAMA DE RIESGOS E INSPECCIONES Y TODAS LAS DEMAS ACTIVIDADES CONEXAS O COMPLEMENTARIAS.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	12.000.000,00	600,00	20.000,00
CAPITAL SUSCRITO	12.000.000,00	600,00	20.000,00
CAPITAL PAGADO	12.000.000,00	600,00	20.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1412 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2005 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35911 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	MEDINA DURAN MIGUEL	CC 12,101,962

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ESCRITURA PUBLICA NÚMERO 1412 DEL 16 DE OCTUBRE DE 2005 DE NOTARIA CUARTA DE NEIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35911 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 08 DE JULIO DE 2013, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUBGERENTE	BERMEO MEDINA DIEGO JAVIER	CC 79,294,545

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE GENERAL: NOMBRAMIENTO Y PERIODO.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE GENERAL, QUE SERÁ DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CUAL OSTENTARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD. EL GERENTE GENERAL EJERCERA EL CARGO POR PERIODOS DE UN AÑO (1) RENOVABLES AÑO A AÑO AUTOMATICAMENTE A MENOS DE QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTES.

FACULTADES.- EL GERENTE GENERAL TENDRÁ EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS O EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; B) LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN



Cámara de Comercio
del Huila

**CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
INVERSIONES ENERGY SAS**

Fecha expedición: 2021/07/14 - 12:01:10 **** Recibo No. S000983136 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN xTEWpZU5nR

A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD, HASTA UNA CUANTÍA INDEFINIDA; D) CUALQUIER OTRA ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

SUBGERENTE: LA SOCIEDAD TENDRA EVENTUALMENTE UN SUBGERENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE REEMPLAZARA AL GERENTE GENERAL EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE GENERAL. EL SUPLENTE DEL GERENTE GENERAL CONTINUARA EN EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	GALVIS MONCADA JORGE NELSON	CC 13,484,919	56433-T

CERTIFICA

REVISOR FISCAL - PRIMEROS SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 27 DE MARZO DE 2018 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 50161 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 04 DE ABRIL DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	POLANIA CUELLAR DILIA MARITZA	CC 55,165,959	146707-T

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación xTEWpZU5nR

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.



Cámara de Comercio
del Huila

CAMARA DE COMERCIO DEL HUILA
INVERSIONES ENERGY SAS

Fecha expedición: 2021/07/14 - 12:01:11 **** Recibo No. S000983136 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20210714-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN xTEWpZU5nR

XV 10

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

21

Juan Carlos Chila S.

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

NO HA CUMPLIDO
CON LA OBLIGACION LEGAL DE
RENOVAR SU MATRICULA MERCANTIL



Cámara de Comercio
del Huila

CODIGO DE VERIFICACIÓN FVDv1U73Ry

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

22

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS
SIGLA: CORPETROL-CIE
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA : PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT : 901292134-9
ADMINISTRACIÓN DIAN : NEIVA
DOMICILIO : NEIVA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO : 328451
FECHA DE MATRÍCULA : JUNIO 10 DE 2019 ✓
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA : FEBRERO 19 DE 2021 ✓
ACTIVO TOTAL : 3,200,000.00
GRUPO NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL : CARRERA 3 NO. 14-40
BARRIO : LOS MARTIRES
MUNICIPIO / DOMICILIO: 41001 - NEIVA
TELÉFONO COMERCIAL 1 : 8713400
TELÉFONO COMERCIAL 2 : 3104867080
TELÉFONO COMERCIAL 3 : NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1 : corpetrol.secretaria@gmail.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL : CARRERA 3 NO. 14-40
MUNICIPIO : 41001 - NEIVA
BARRIO : LOS MARTIRES
TELÉFONO 1 : 8713400
TELÉFONO 2 : 3104867080
CORREO ELECTRÓNICO : corpetrol.secretaria@gmail.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : corpetrol.secretaria@gmail.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

CODIGO DE VERIFICACIÓN FVDv1U73Ry

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 SUSCRITA POR ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, SE INSCRIBE : LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS.

CERTIFICA - VIGENCIA

VIGENCIA: QUE EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA ES INDEFINIDO.

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO.- LA SOCIEDAD CENTRO DE INNOVACION Y EMPREDIMIENTO- CORPETROL SAS TENDRÁ COMO OBJETO: LA FORMACION ACADEMICA NO FORMAL Y EL DESARROLLO DE CUALQUIER ACTIVIDAD LICITA DE ÍNDOLE COMERCIAL O CIVIL; DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1258 DE 2008; ART. 5 NUMERAL 5. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA EMPRESA CENTRO DE INNOVACION EMPREDIMIENTO- CORPETROL SAS, PODRÁ EJECUTAR TODA CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS QUE SEAN NECESARIOS, CONVENIENTES Y/O COMPLEMENTARIOS EN EL DESARROLLO DEL OBJETO Y/O REALIZARAN LAS INVERSIONES QUE SE REQUIERAN.

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	50.000.000,00	1.000,00	50.000,00
CAPITAL SUSCRITO	1.000.000,00	20,00	50.000,00
CAPITAL PAGADO	1.000.000,00	20,00	50.000,00

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
GERENTE

NOMBRE
POLANCO MOGROVEJO NIDIA

IDENTIFICACION
CC 36,170,619

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 1 DEL 30 DE MAYO DE 2019 DE ASAMBLEA CONSTITUTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 54013 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE JUNIO DE 2019, FUERON NOMBRADOS :

CARGO
SUBGERENTE

NOMBRE
MEDINA DURAN MERCEDES

IDENTIFICACION
CC 26,417,012

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

GERENTE.- EJERCERÁ EL CARGO POR PERÍODOS DE UN AÑO (1) RENOVABLES AÑO A AÑO AUTOMATICAMENTE A MENOS DE QUE SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ANTES.

FACULTADES.- GERENTE TENDRA EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL, LAS SIGUIENTES FUNCIONES Y ATRIBUCIONES: A) CONVOCAR A LAS REUNIONES ORDINARIAS; O EXTRAORDINARIAS DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD; B) LA REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE

ANTE LOS ASOCIADOS, TERCEROS Y TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS, PUDIENDO NOMBRAR MANDATARIOS PARA QUE REPRESENTA A LA SOCIEDAD CUANDO FUERE EL CASO; C) REALIZAR Y CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A REALIZAR LOS FINES DE LA SOCIEDAD SIN LIMITE DE CUANTÍA O NATURALEZA; D) CUALQUIER OTRA ACORDE CON LA NATURALEZA DE SU CARGO.

SU GERENTE.- LA SOCIEDAD TIENE EVENTUALMENTE UN SUB GERENTE ELEGIDO POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE REEMPLAZARÁ AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES Y EN LAS DEFINITIVAS HASTA CUANDO LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS NOMBRE AL SUCESOR O REEMPLAZO DEL GERENTE. EL SUPLENTE DEL GERENTE CONTINUARA EN EL CARGO HASTA CUANDO SEA REMOVIDO O REEMPLAZADO POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CORPETROL-CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO

MATRICULA : 174827

FECHA DE MATRICULA : 20070705

FECHA DE RENOVACION : 20210219

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CALLE 12 NO. 5-73

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 41001 - NEIVA

TELEFONO 1 : 8713199

TELEFONO 2 : 8713400

TELEFONO 3 : 3158203497

CORREO ELECTRONICO : corpetrol.secretaria@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000

que por documento privado de fecha 01 de julio de 2019, inscrito en esta cámara de comercio el día 01 de julio de 2020 bajo el número 47213 del libro vi, se registro el contrato de compraventa del establecimiento de comercio denominado corpetrol - Corporacion tecnica del petroleo, celebrado entre la sociedad inversiones energy s.A.S con nit numero 900.052.901-9 representada legalmente por miguel medina duran identificado con cedula de ciudadanía numero 12.101.962 , como el vendedor y la sociedad centro de innovacion y emprendimiento-Corpetrol sasidentificada con nit numero 901.292.134-9, representada legalmente por nidia polanco mogrovejo identificada con la cedula de ciudadanía numero 36.170.619, como el comprador.

*** NOMBRE ESTABLECIMIENTO : CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA

MATRICULA : 176648

FECHA DE MATRICULA : 20070831

FECHA DE RENOVACION : 20210219

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CARRERA 8 NO. 6 - 50

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 41396 - LA PLATA

TELEFONO 1 : 8372818

CORREO ELECTRONICO : corpetrollaplata1@gmail.com

ACTIVIDAD PRINCIPAL : P8551 - FORMACIÓN PARA EL TRABAJO

ACTIVIDAD SECUNDARIA : N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

VALOR DEL ESTABLECIMIENTO : 1,100,000



Cámara de Comercio
del Huila

CODIGO DE VERIFICACIÓN FVDv1U73Ry

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE FECHA 01 DE JULIO DE 2019, INSCRITO EN ESTA CAMARA DE COMERCIO EL DIA 01 DE JULIO DE 2020 BAJO EL NUMERO 47217 DEL LIBRO VI, SE REGISTRO EL CONTRATO DE COMPRAVENTA DEL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO DENOMINADO CORPETROL - CORPORACION TECNICA DEL PETROLEO LA PLATA, CELEBRADO ENTRE LA SOCIEDAD INVERSIONES ENERGY S.A.S CON NIT NUMERO 900.052.901-9 REPRESENTADA LEGALMENTE POR MIGUEL MEDINA DURAN IDENTIFICADO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 12.101.962 , COMO EL VENDEDOR Y LA SOCIEDAD CENTRO DE INNOVACION Y EMPRENDIMIENTO-CORPETROL SAS IDENTIFICADA CON NIT NUMERO 901.292.134-9, REPRESENTADA LEGALMENTE POR NIDIA POLANCO MOGROVEJO IDENTIFICADA CON LA CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 36.170.619, COMO EL COMPRADOR.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$1,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : P8551

CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD.-ORGANOS.- LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ÓRGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) GERENTE, C) UN SUB GERENTE QUE REEMPLAZARA AL GERENTE EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. NOMBRAMIENTO Y PERÍODO.- LA SOCIEDAD TENDRA UN GERENTE, QUE SERA DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN POR PARTE DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS EL CUAL OSTENTARA LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA SOCIEDAD.

PROHIBICIONES.- NINGÚN ACCIONISTA O EMPLEADO PODRA REVELAR A EXTRAÑOS OPERACIONES O INFORMACIONES DE LA SOCIEDAD, SALVO QUE LO EXIJAN LAS ENTIDADES O FUNCIONARIOS QUE DE ACUERDO CON LOS ESTATUTOS PUEDAN CONOCERLAS O ALGUNA AUTORIDAD FACULTADA PARA INFORMARSE DE ELLAS.

INFORMA - REPORTE A ENTIDADES MUNICIPALES

QUE LA MATRÍCULA DEL COMERCIANTE Y/O ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO LOCALIZADO EN LA DIRECCIÓN QUE APARECE REPORTADA EN ESTE CERTIFICADO, SE INFORMÓ A LAS SECRETARÍAS DE PLANEACIÓN, SALUD, GOBIERNO, HACIENDA MUNICIPAL DE LA ALCALDIA DE NEIVA Y BOMBEROS, A EXCEPCIÓN DE AQUELLOS CASOS QUE NO APLIQUE. LOS DATOS CONTENIDOS EN ESTA SECCIÓN DE INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA, NO HACEN PARTE DEL REGISTRO PÚBLICO MERCANTIL, NI SON CERTIFICADOS POR LA CÁMARA DE COMERCIO EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES LEGALES.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,200

CODIGO DE VERIFICACIÓN FVDv1U73Ry

24

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVÉS DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

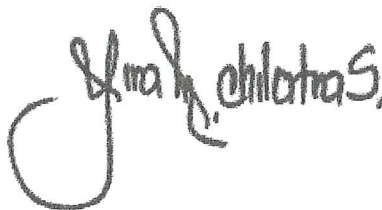
IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DEL HUILA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siineiva.contecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación FVDv1U73Ry

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



*** FINAL DEL CERTIFICADO ***

Señores

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA - HUILA

(Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva)

cmpl08nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva - Huila

Memorial: PRESENTACION PERSONAL NOTARIAL

Proceso: Verbal Restitución Bien Inmueble Mínima Cuantía y Única Instancia

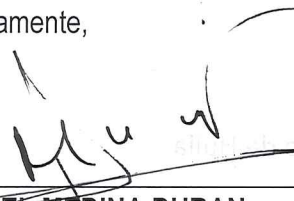
Demandados: Miguel Medina Duran e Inversiones Energy S.A.S. de Neiva

Demandante: Luis Emilio Lozano Alarcón

Radicación: 410014189005-2020-00445-00

MIGUEL MEDINA DURAN, domiciliado en Neiva (H.), cedula No. 12.101.962 de Neiva (H.), en condición Parte Demandados **MIGUEL MEDINA DURAN** en representación **INVERSIONES ENERGY S.A.S. DE NEIVA** de la Parte Demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON**, cedula No. 12.111.417 de Neiva (H.), ante el presente **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA - HUILA** (Juzgado Octavo Civil Municipal de Neiva) me Notifico Personalmente de la Demanda mediante un Proceso Verbal Restitución Inmueble de Mínima Cuantía y Única Instancia de ubicado en la Calle 12 No. 5-73 Centro de Neiva, con presentación personal Notarial autenticado en la que me permito seguidamente Contestar la Demanda y plantear Excepciones de Mérito o de Fondo contra la misma Demanda en referencia. Se solicita a la vez al Despacho Judicial reconocirme Personería Judicial para actuar dentro de la misma Demanda en mención desde su inicio hasta su finalización. Mi Correo Electrónico es el de miguelmedinadura@hotmail.com para requerimientos y Notificaciones Judiciales.

Atentamente,


MIGUEL MEDINA DURAN

Parte Demandado

C.C. No. 12.101.962 de Neiva (H.)





DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL
Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015

251



4007010

En la ciudad de Neiva, Departamento de Huila, República de Colombia, el quince (15) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Neiva, compareció: MIGUEL MEDINA DURAN, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 12101962, presentó el documento dirigido a JUZGADO QUINTO MUNICIPAL PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE NEIVA - HUILA y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



drzpo65qjl1w
15/07/2021 - 14:12:47



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



REINALDO QUINTERO QUINTERO

Notario Segundo (2) del Círculo de Neiva, Departamento de Huila

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: drzpo65qjl1w

ANSELMO SUAREZ ROJAS
Abogado Titulado

Enviado
Lunes Festivo
07-Junio-2021
A.M.

La verdad os hará libres

Neiva, 04 de Junio de 2021

26

Señores

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA

cmpl02nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Referencia: SE ALLEGA AL DESPACHO JUDICIAL RELACION COMPROBANTES DE PAGOS CANONES VIGENCIAS 2016 - 2017 - 2018 ORDENADOS DE OFICIO POR EL JUZGADO DEL AUTO POR ESTRADOS EN LA AUDIENCIA VIRTUAL 24 MAYO 2021 HORA 8.00 A.M.

Vence Términos: Martes, 08 de Junio de 2021

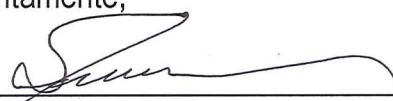
Demandado: Miguel Medina Duran

Demandante: Luis Emilio Lozano Alarcón

Radicación: 41001400300220200004200

ANSELMO SUAREZ ROJAS, con Personería Judicial Reconocido en calidad de Apoderado Parte Demandado **MIGUEL MEDINA DURAN** de la Parte Demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON** en el Proceso **EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTÍA Y PRIMERA INSTANCIA**, ante el **JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE NEIVA** me permito conforme al presente Memorial en la Referencia SE ALLEGA AL DESPACHO JUDICIAL RELACION COMPROBANTES DE PAGOS CANONES VIGENCIAS 2016 - 2017 - 2018 ORDENADOS DE OFICIO POR EL JUZGADO DEL AUTO POR ESTRADOS EN LA AUDIENCIA VIRTUAL 24 MAYO 2021 HORA 8.00 A.M., lo inmediatamente anterior se DA Cumplimiento a lo Ordenado Judicialmente en mención y queda plenamente Demostrado con este material Probatorio de esta Parte Pasiva demandado que en Verdad y con Certeza se Pagaron los respectivos Cánones de Arrendamiento años 2016, 2017, 2018 que en la demanda de ejecución con presunta maniobra engañosa y la Falsedad de Gravedad de Juramento por parte del demandante **LUIS EMILIO LOZANO ALARCON** en el rigor de Ley que le tomara le señora Juez que al NO decir la Verdad incurrirá en conductas Penales que acarreen Prisión y el demandante Luis Emilio Alarcón da su Declaración Testimonial Bajo Jurada con **FALSEDAD** que se le deben y Cobra mediante Veintidós (22) Letras de Cambio de estos títulos valores son Trece (13) Letras y Nueve (9) Letras de Cambio que transitan en este mismo Juzgado Segundo Civil Municipal de Neiva en Cobros Judiciales NO DEBIDOS de Cánones de Renta atrasados contra el demandado Miguel Medina Duran desde inicios del año Dos Mil Dieciséis (2016) seguidos 2017, 2018, 2019 según demanda ejecutiva manifestado dentro de la Audiencia Virtual del 24 de Mayo de 2021 en referencia. Se anexan Tres (3) Tablas de Relación de Pagos de Cánones de los anuarios **2016** contiene 24 folios; **2017** contiene 20 folios; y **2018** contiene 28 folios; Ordenados De Oficio Judicial mediante auto por Estrado dentro de la audiencia virtual del 24 de Mayo de 2021 al darse cumplimiento por esta parte demandado dentro de los términos de Ley.

Atentamente,


ANSELMO SUAREZ ROJAS

Apoderado Parte Demandado

C.C. No. 12.110.903 de Neiva (H.)

T.P. No. 189.939 del C. S. de la J.





Mensaje nuevo



Carpetas



Bandeja de entrada 2



Correo no deseado 4



Borradores 1



Elementos enviados



Elementos elimina... 14



Archivo



Notas



Conversation History

Carpeta nueva

Grupos

Nuevo grupo

Responder

Eliminar

Archivo

Mover a

Categorizar



RAD: 41001400300220200004200 EJECUTIVO

27

AR

anselmo suarez rojas

Lun 7/06/2021 11:44 AM

Para: Juzgado 02 Civil Municipal - Huila - Neiva

...

Rad 4100140030022020...

767 KB

AÑO 2016.pdf

7 MB

AÑO 2017.pdf

6 MB

AÑO 2018.pdf

8 MB

4 archivos adjuntos (21 MB) Descargar todo Guardar todo en OneDrive

Buenos días,

El suscrito Anselmo Suarez Rojas Apoderado parte demandado del señor Miguel Medina Duran del demandante Luis Emilio Lozano Alarcón dentro del ejecutivo hago llegar al despacho judicial en los términos de Ley la relación comprobantes de pagos vigencia año 2016 contiene 24 folios; año 2017 contiene 20 folios y año 2018 contiene 28 folios lo ordenado de Oficio Judicial del auto por Estrado en la audiencia virtual 24 de mayo del 2021 por la cual se da cumplimiento por esta parte demandado.

Atentamente,

ANSELMO SUAREZ ROJAS

C.C 12.110.903 de Neiva

Apoderado Parte Demandado

Abogado: TP 189.939 C.S.J

Celular: 3208963804

Responder

Reenviar